



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
4 de marzo de 2025
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Información recibida de Bahrein sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a su cuarto informe periódico*

[Fecha de recepción: 3 de marzo de 2025]

* La versión original del presente informe no fue objeto de revisión editorial oficial.



Recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de las cuales solicitó al Reino de Bahrein que, en el plazo de dos años (desde febrero de 2023), presentara información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicarlas

Recomendación núm. Texto de la recomendación

- | | |
|-------|---|
| 13 c) | Enmendar el artículo 43 de la Ley de Asociaciones para que sea más inclusivo y no excluya a los miembros de la junta directiva por su posible afiliación política |
|-------|---|
-

Respuesta del Ministerio de Justicia, Asuntos Islámicos y Habices

- El artículo que se cita es plenamente coherente con los derechos humanos consagrados en numerosos tratados y convenciones internacionales, en particular los párrafos a), b) y c) del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
 - c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- En el párrafo 1 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos también se garantiza el ejercicio de los derechos políticos con la formulación siguiente: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.
- Esos derechos también están consagrados en la constitución de Bahrein, en cuyo artículo 1, párrafo e), se establece que los ciudadanos, hombres y mujeres, tienen derecho a participar en los asuntos públicos y gozan de derechos políticos, incluido el derecho de voto y el derecho a postularse como candidatos. Por otra parte, en el artículo 27 se especifica que la ley regulará el derecho a crear organizaciones y sindicatos y establecerá sus normas de funcionamiento. En esa ley se establece una normativa integral para las asociaciones y clubes sociales y culturales, las instituciones del ámbito juvenil y deportivo y las entidades privadas.
- La ley determina una serie de restricciones aplicables a las personas en el ejercicio de ese derecho en relación con el establecimiento, la administración y la disolución de asociaciones. El poder legislativo tiene la facultad discrecional de regular el ejercicio de los derechos. En esencia, esa facultad consiste en comparar opciones y elegir la que resulte más favorable al interés público. La afirmación del derecho a crear asociaciones no se contradice con la reglamentación de ese derecho, puesto que son las normas las que establecen el marco en el que es posible ejercerlo. De lo contrario, los derechos y libertades desembocarían en una situación de caos en la que la sociedad no podría sobrevivir.
- El artículo que se cita en la recomendación establece que los candidatos a miembros de la junta directiva de las asociaciones sujetas al Decreto

Ley núm. 21 (1989) deben gozar de sus derechos políticos, además de otras condiciones que se estipulan en esa ley. Esa disposición se ciñe a la Constitución y a la ley y viene motivada por consideraciones de interés público. De hecho, redundaría en interés de las asociaciones que quienes las gestionen no sean personas privadas de sus derechos políticos. El hecho de que alguien no disfrute de esos importantes derechos indica que no es apto, ya que no cumple los requisitos necesarios para ejercer una función que consiste en servir al interés público.

También es facultad del poder legislativo, uno de los tres poderes del Estado, la labor de modificar la legislación nacional, ya sea suprimiendo, añadiendo o reformulando sus disposiciones. La recomendación deja a discreción de ese poder la adopción de las medidas que se consideren apropiadas y coherentes con el interés público y las exigencias de la necesidad. El artículo en cuestión contiene una modificación que se introdujo en 2018 en virtud de un proyecto de ley que el Consejo de Representantes presentó al Gobierno; el Gobierno lo aprobó y, posteriormente, fue aprobado también en votación por el poder legislativo, que está compuesto por el Consejo de la Shura y el Consejo de Representantes.

19	Seguir reforzando y aplicando medidas y salvaguardias para proteger de las represalias a las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y las mujeres que son miembros de la oposición política
----	--

Respuesta de la Fiscalía

La Fiscalía desea formular las observaciones siguientes:

1. La Fiscalía, que forma parte del poder judicial, lleva a cabo investigaciones y actuaciones penales y, en ese contexto, hace todo lo posible por aplicar la ley de forma imparcial y objetiva, sin discriminación de ningún tipo.
2. La Fiscalía presenta cargos una vez que constata que se ha cometido un acto prohibido por la ley y que existen indicios de que la persona imputada lo ha cometido. Durante las actuaciones, se facilitan todas las garantías legales establecidas, incluida la presencia de un abogado y el derecho a presentar escritos y a organizar la defensa.
3. Por lo que respecta a la recomendación de reforzar y aplicar las medidas para proteger ante actos de represalia, La Fiscalía es la encargada de proporcionar a víctimas y testigos los medios de protección que determina la ley. Dispone de una Oficina de Protección de Testigos y Víctimas que recibe las solicitudes de protección y los motivos que alegan los fiscales a tal efecto.

23	Seguir aplicando medidas, como campañas de concienciación y educación, para erradicar las actitudes patriarcales y los estereotipos profundamente arraigados sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad [...]; promover el reparto equitativo de las responsabilidades familiares
----	--

Respuesta del Ministerio de Cultura e Información

Con arreglo a sus valores islámicos y sus principios humanitarios, Bahrein ha avanzado considerablemente en el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos en general y, en particular, en el empoderamiento de las mujeres y la provisión de garantías para que disfruten de los derechos y libertades fundamentales. La elevada condición que ocupan las mujeres de Bahrein está garantizada por la Constitución y la legislación nacional.

El Ministerio de Información, que tiene la importante misión de poner de relieve los éxitos y presentar una imagen precisa de la auténtica historia bahreiní y de los logros a los que han contribuido las mujeres bahreiníes junto con los hombres, ha puesto en marcha una serie de iniciativas para documentar el progreso del país en el fortalecimiento y la protección de las mujeres frente a todas las formas de discriminación, sin perjuicio de las disposiciones de la *sharía* islámica. Entre esas iniciativas figuran las siguientes:

- Campañas de sensibilización y educación en los medios de comunicación
 - Programación de televisión y radiodifusión: los programas abordan temas de interés para las mujeres bahreiníes, como los derechos laborales, educativos y de la salud. En los programas se narran los éxitos de las mujeres bahreiníes en diversos ámbitos.
 - Uso de las cuentas del Ministerio de Información en los medios sociales, entre ellos Twitter, Instagram y YouTube, para difundir material que sensibilice sobre muchos de los derechos de los que disfrutaban las mujeres bahreiníes.
 - Se han realizado documentales para mostrar los logros más destacados de las mujeres bahreiníes y ayudar a cambiar los estereotipos respecto de las funciones de las mujeres en la sociedad.

Se han establecido alianzas con varios organismos que capacitan a los profesionales de los medios de comunicación:

- El Ministerio de Información colabora con las organizaciones de la sociedad civil para reforzar los mensajes que divulgan los medios de comunicación mediante, entre otras cosas, la organización de talleres y seminarios para debatir sobre el papel de las mujeres y divulgar experiencias personales. Por ejemplo, periódicamente se organizan talleres para el personal masculino y femenino del Ministerio, en colaboración con el Centro Batelco para la Estabilidad Familiar.
- Se han creado alianzas con varias universidades nacionales para organizar sesiones de capacitación y conferencias sobre los derechos de las mujeres bahreiníes y las convenciones en las que Bahrein es parte, con el fin de empoderar y hacer progresar a las mujeres.
- En cuanto a los talleres sobre los medios de comunicación, el Ministerio ha seguido organizando sesiones de capacitación para el personal del Ministerio que prepara boletines o produce programas de televisión y radio. En las sesiones se plantean formas de debatir objetivamente los problemas de las mujeres, destacar los éxitos de las bahreiníes y evitar los estereotipos negativos.
- Respuesta a los informes de las Naciones Unidas
 - Publicación de informes: Se consultan los informes de Bahrein y se destacan los esfuerzos del país por reforzar el papel de las mujeres y lograr el equilibrio de género cuando se produce material audiovisual para los medios de comunicación.
 - Respuesta a las recomendaciones: Se mantiene informado al público de todas las normas que aplica Bahrein para garantizar los derechos de las mujeres y evitar la discriminación. Entre otras cosas, se planifica y garantiza la aplicación óptima de las políticas de apoyo a las mujeres; se defiende la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en los puestos directivos y de adopción de decisiones; y se emprenden iniciativas para consolidar los logros de las mujeres bahreiníes.

- Cobertura del Día de las Mujeres de Bahrein en los medios

- Actividades especiales: Se ha dado cobertura en los medios de comunicación a las actividades que organizan los ministerios y entidades bahreiníes con motivo del Día de las Mujeres de Bahrein. Se organizaron conferencias y seminarios centrados en los logros de las mujeres y su participación en el desarrollo social, económico y político, así como celebraciones para conmemorar la fecha.
- Amplia cobertura en los medios: Se dedican horas de televisión en profundidad y cobertura informativa a esa celebración nacional. Se ponen de relieve los éxitos de las mujeres de Bahrein en diversos ámbitos, con vistas a incrementar su peso en la sociedad.

Mediante esas iniciativas, el Ministerio pone de relieve una imagen auténtica del firme compromiso que tienen los líderes bahreiníes con los derechos de las mujeres, y destacan el apoyo y el interés del Gobierno y todos los organismos competentes en favor del empoderamiento de las mujeres, la protección de sus derechos y el aumento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo nacional. Las iniciativas surgen del valor que se otorga a la función de la mujer bahreiní y su contribución al desarrollo y la prosperidad de Bahrein en todas las esferas.

41 a)	Reforzar la protección jurídica de las trabajadoras migrantes ampliando la aplicación del Código del Trabajo a las trabajadoras domésticas
-------	--

Respuesta del Ministerio de Trabajo

- Los legisladores bahreiníes trabajan constantemente para elaborar la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos y normas establecidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Su objetivo es mejorar las leyes del país para reforzar la protección jurídica de que gozan los trabajadores inmigrantes y defender los derechos laborales fundamentales, al tiempo que buscan el equilibrio y evitan afectar negativamente a los intereses de los empresarios.
- Bahrein ha incluido a los trabajadores domésticos en el ámbito de aplicación de la Ley del Trabajo del Sector Privado (Ley núm. 36 (2012)). Los artículos 2 *bis*, 6, 19, 20, 21, 37, 38, 40, 48, 49, 58, 116, 183 y 185 de la Ley se aplican a los trabajadores domésticos. Esas disposiciones abarcan los principios de los contratos de trabajo, la protección salarial, las vacaciones anuales, las indemnizaciones por despido y la exención de las tasas de los tribunales en caso de conflicto laboral.
- Los trabajadores domésticos están cubiertos por las medidas de protección contra la discriminación que figuran en el Decreto Ley núm. 59 (2018) por el que se modifica la Ley de Trabajo del Sector Privado. En los artículos pertinentes, con esa modificación se prohíbe expresamente la discriminación entre hombres y mujeres en general.
- Los trabajadores domésticos también están incluidos en las medidas prácticas para prevenir el acoso sexual en el lugar de trabajo. Ese comportamiento se prohíbe de forma explícita en el derecho civil y laboral, y se prevén vías de reparación y sanciones disuasorias. El acoso sexual en el lugar de trabajo está tipificado como delito en la Ley del Trabajo modificada.
- La Ley también impone sanciones graduales que pueden llegar a la pena de prisión. La sanción aumenta si el autor del delito es un empresario o su

representante. La Ley modificada extiende la protección jurídica frente al acoso sexual en el lugar de trabajo a los empleados del sector privado, tanto hombres como mujeres. De conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OIT, se impone una sanción disuasoria a quien se aproveche de su posición o autoridad en el lugar de trabajo para cometer actos de ese tipo. Al redactar la modificación, el Ministerio se basó en experiencias análogas en numerosos Estados.

- Los trabajadores domésticos se benefician de todos los servicios y medios de protección jurídica que se ofrecen a los trabajadores migrantes, como se detalla a continuación.
- Bahrein ha creado centros de atención telefónica en la Autoridad Reguladora del Mercado Laboral en los que se utilizan varios idiomas de los trabajadores inmigrantes (nueve idiomas en la actualidad). Los empleados pueden verificar el estado de su permiso de trabajo en varias plataformas electrónicas para comprobar que su empleador cumple las condiciones de sus licencias. Los centros de atención telefónica reciben unas 14.000 llamadas al año, entre consultas, quejas y notificaciones de infracciones.
- La Autoridad ha elaborado folletos en 14 idiomas diferentes. Los folletos explican los derechos y deberes de los trabajadores migrantes y se entregan a los trabajadores antes de que lleguen a Bahrein por los distintos pasos fronterizos.
- La Autoridad Reguladora del Mercado Laboral ha distribuido tarjetas SIM gratuitas a los trabajadores inmigrantes para mantenerlos informados continuamente sobre la evolución de su permiso de trabajo y su situación jurídica mediante mensajes de texto que se envían por teléfono en el idioma del trabajador. En el período 2021-2023 se distribuyeron unas 70.000 tarjetas SIM a los trabajadores migrantes que llegaban a Bahrein por primera vez.
- La Autoridad Reguladora del Mercado Laboral ha imprimido más de 150.000 ejemplares de una guía que se distribuye a los trabajadores migrantes. En la guía se explican con detalle los procedimientos legales de Bahrein y los mecanismos para presentar quejas y regularizar la situación jurídica. La guía se ha imprimido en 13 idiomas: árabe, inglés, chino, indonesio, tagalo, urdu, hindi, nepalí, tailandés, bengalí, turco, malabar y cingalés.

Conclusiones

Los datos aportados demuestran que Bahrein ha adoptado diversas leyes y prácticas que proporcionan una protección jurídica adecuada a los trabajadores domésticos. Bahrein sigue aplicando ese enfoque para examinar las lagunas y proponer nuevas iniciativas encaminadas a adoptar medidas que defiendan el principio del trabajo decente para los trabajadores domésticos.
